



Martorell, 17 de junio de 2026

EBRO EV MOTORS, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente información:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 17 de junio de 2026, a las 10 horas, en primera convocatoria, con la concurrencia, presentes y/o representados, de los accionistas titulares del 72,79% del capital social con derecho a voto, adoptó, por unanimidad de los presentes y/o representados, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DEBIDAMENTE REVISADAS POR LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente ha procedido a explicar las principales magnitudes de las Cuentas Anuales de la Sociedad, siguiendo la presentación que se ha proyectado en la Junta.

Tras la oportuna deliberación y conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración, la Junta General de Socios aprueba las Cuentas Anuales (integradas por Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria Explicativa) de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, del que resultan unas pérdidas de 917.492,46 €.

Las expresadas Cuentas Anuales han sido debidamente firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

Se hace constar expresamente que las Cuentas Anuales han sido verificadas por los auditores de la Sociedad, la firma BDO Auditores S.L.P, cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se acuerda aplicar el resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre del 2025 de la siguiente manera:

BASE DEL REPARTO	EUROS
• Pérdidas y Ganancias (Pérdidas)	(917.492,46)
DISTRIBUCIÓN	EUROS
• A resultado negativos de ejercicios anteriores	(917.492,46)
TOTAL	(917.492,46)

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Tras la oportuna deliberación, se acuerda aprobar la gestión de los administradores de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2024, agradeciéndoles los servicios prestados hasta la fecha.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79 % del capital social.

CUARTO.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DEBIDAMENTE REVISADAS POR LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente ha procedido a explicar las principales magnitudes de las Cuentas Anuales consolidadas del grupo Ebro EV Motors, siguiendo la presentación que se proyecta en la Junta.

La Sociedad Ebro EV Motors S.A. es la dominante de tres subgrupos de consolidación de las que, en algunas de las participadas, sean dependientes directa o indirectamente, posee la totalidad de las participaciones y el control total y en otras posee una participación superior al 50% lo que le otorga la mayoría de los derechos de voto y por tanto el control de la Sociedad.

- a) Subgrupo de consolidación nº 1, cuya Sociedad Dominante es Barcelona Technical Center S.L., de la cual Ebro EV Motors S.A. posee el 51%.
- b) Subgrupo de consolidación nº 2, cuya Sociedad Dominante es Ebro Motors Europe S.L., de la cual Ebro EV Motors S.A. posee el 100%.
- c) Subgrupo de consolidación nº 3, cuya Sociedad Dominante es Sustainable Mobilty Vehicles, S.L. de la cual EV Motors S.A. posee el 100%.

Se hace constar expresamente que las Cuentas Anuales Consolidadas han sido verificadas por los auditores de la Sociedad, la firma BDO Auditores S.L.P, cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas.

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de Ebro EV Motors S.A. (la Sociedad Dominante) y Sociedades Dependientes (el Grupo), que comprenden el Balance de Situación Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio

Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, la Memoria Explicativa Consolidada y el informe de gestión consolidado que incluye el estado de información no financiera (Informe de Sostenibilidad) elaborado por la compañía. Las Cuentas Anuales consolidadas arrojan un resultado consolidado de pérdidas de (15.090.616,93€), de los que (16.336.875,83 €) es el resultado atribuible a la sociedad dominante y 1.246.258,90 € son atribuibles a socios externos.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79 % de los derechos de voto del capital social.

QUINTO. - EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA DEL GRUPO CONSOLIDADO DEL GRUPO EV MOTORS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 11/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, EN MATERIA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD.

Se acuerda aprobar, con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% de los derechos de voto del capital social, el Estado de Información no Financiera del Grupo EV MOTORS y sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Dicho documento forma parte del Informe de Gestión Consolidado del Grupo correspondiente al referido ejercicio, el cual ha sido formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 31 de marzo de 2026, y ha sido verificado favorablemente conforme a lo establecido en la normativa vigente por los auditores de la Sociedad, la firma BDO Auditores S.L.P.

SEXO. - REELECCIÓN DEL AUDITOR PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Se acuerda nombrar para el cargo de Auditor de las Cuentas de la Sociedad, por el periodo de un año (ejercicio social 2026) a la sociedad **BDO Auditores, S.L.P** (en adelante, "**BDO**"), firma inscrita con el número S1273 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Barcelona, Calle San Elías 29-35, 8ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 47.820, Folio 131, Hoja B-563.253 y con C.I.F. nº B-82387572.

BDO ejercerá el cargo para la verificación de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social a cerrar el 31 de diciembre de 2026.

La aceptación del auditor nombrado se acreditará, en su caso, mediante la correspondiente carta de aceptación.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

SÉPTIMO. - DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En concordancia con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cargo de administrador será retribuido en el importe máximo anual aprobado por la Junta General.

A tales efectos, se acuerda por unanimidad de los accionistas fijar la retribución máxima anual a percibir por el conjunto de los consejeros, en el ejercicio de su condición de tales, en TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000€), delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de la misma entre sus miembros.

A los efectos oportunos, se hace constar que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros aprobado en el presente acuerdo no incluye la eventual retribución que, en su caso, pudiera derivarse de la aplicación del sistema de retribución mediante acciones o derechos de opción sobre acciones, cuya aprobación se somete a la Junta General bajo el punto décimo del orden del día. En consecuencia, la retribución total de los consejeros podrá verse incrementada, adicionalmente al referido importe máximo, por las cantidades que resulten de la eventual consolidación y liquidación de los derechos que, en su caso, se otorguen al amparo de dicho plan.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

OCTAVO. - MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A EBRO MOTORS GROUP EV, S.A. Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

A la vista del Informe presentado por el Consejo de Administración y emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas acuerdan, por unanimidad de los accionistas asistentes a la Junta, aprobar la modificación de la denominación social de la Sociedad, la cual, de ahora en adelante, pasará a ser **“EBRO MOTORS GROUP EV, S.A.”**

En consecuencia, se aprueba con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% de los derechos de voto del capital social, la modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales cuyo nuevo tenor literal, de ahora en adelante, pasará a ser el que se establece a continuación:

“Artículo 1.- Denominación Social.

*La sociedad se denomina **EBRO MOTORS GROUP EV, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, la **“Sociedad”**), y se rige por los presentes Estatutos Sociales y, supletoriamente por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la **“Ley de Sociedades de Capital”**) y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya o que sea de aplicación a la Sociedad.”*

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

NOVENO. - MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO DE LA WEB CORPORATIVA Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta de modificación del nombre de dominio de la Web Corporativa formulada inicialmente por el Consejo de Administración. Aunque inicialmente los accionistas asistentes muestran su conformidad con el acuerdo, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que el asunto requiere de un mayor análisis interno para coordinarlo con la estructura de páginas web del grupo y propone posponer la votación sobre este punto, en su caso, a un momento posterior.

Tras una breve deliberación, y reconsiderando su posición los accionistas aquí presentes, se acuerda por unanimidad de todos los accionistas (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social, NO aprobar la propuesta de modificación del nombre de dominio de la web corporativa y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

DÉCIMO. - APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS MEDIANTE OPCIONES SOBRE ACCIONES (RESTRICTED STOCK UNITS PLAN) A LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

En fecha 31 de julio de 2025 , con una posterior modificación mediante acuerdo de 07 de abril de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un plan de incentivos a largo plazo para el Grupo EBRO EV Motors, para el período comprendido entre los años 2025 a 2027, basado en la asignación de un número máximo de acciones sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el referido plan y cuyo objetivo principal es incentivar, motivar y retener a los beneficiarios, ofreciéndoles un incentivo vinculado al cumplimiento de su plan estratégico y ligando parte de su retribución con el incremento de valor de las acciones de la Sociedad y cuyas características y condiciones básicas quedaron reguladas en el Reglamento del Plan de Incentivos a largo plazo del Grupo EBRO EV Motors (“**Restricted Stock Units Plan**” o simplemente “**el Plan**”). Se estableció como número máximo de acciones asignadas al Plan 215.407, que representan el 0,44% del capital social de la Sociedad EBRO EV MOTORS, S.A. en la fecha de aprobación del Plan.

El Plan estableció como Beneficiarios a los miembros del equipo directivo y empleados clave del Grupo EBRO EV Motors, pudiendo ser aplicable asimismo a los consejeros siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, aprobar la aplicación a los consejeros de la Sociedad del Restricted Stock Units Plan.

A tal efecto, la Junta General acuerda:

1. Aprobación del sistema de retribución mediante acciones:

Aprobar la entrega a los consejeros de la Sociedad de acciones, derechos de opción sobre acciones o unidades restringidas (RSUs) referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad, como sistema de retribución, en el marco del **Restricted Stock Units Plan**, y en las mismas condiciones que el resto de beneficiarios del plan.

2. Condiciones básicas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, se establecen las siguientes condiciones:

- (i) Número máximo de acciones que podrán asignarse en cada ejercicio a los consejeros: 10.000 acciones por ejercicio, lo que supone 0,02% del capital social,
- (ii) Valor de referencia de las acciones: el que resulte conforme a lo establecido en el Plan.

(iii) Sistema de cálculo: el previsto en el Plan.

(iv) Plazo de duración del Plan: el establecido en el acuerdo del Consejo de Administración de 31 de julio de 2025, es decir, hasta 31 de diciembre de 2027, siendo la fecha de entrega durante el mes de junio de 2028.

(v) Condiciones de devengo, consolidación y liquidación: las previstas en el Plan, incluyendo, en su caso, cumplimiento de objetivos, requisitos de permanencia, y no transmisibilidad.

3. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios del Plan los consejeros de la Sociedad que sean designados como tales por el Consejo de Administración, atendiendo a sus funciones, responsabilidades y contribución al Grupo, con especial atención a los consejeros independientes, sin perjuicio de su posible extensión a otros consejeros conforme a la normativa aplicable.

4. Delegación en el Consejo de Administración:

Delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las más amplias facultades para:

- Desarrollar, interpretar, modificar (dentro de los límites legales) y ejecutar el Plan;
- Determinar los beneficiarios concretos;
- Fijar el número de RSUs o derechos a asignar individualmente a cada uno de los consejeros.
- Establecer las condiciones específicas de devengo, consolidación, liquidación y extinción;
- Adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la plena eficacia del presente acuerdo.

5. Compatibilidad y límites:

La aplicación del presente sistema retributivo será compatible con la política de remuneraciones vigente y con el importe máximo anual de remuneración aprobado por la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el punto séptimo del orden del día en relación con su carácter adicional condicionado a la efectiva consolidación de los derechos otorgados.

6. Eficacia:

El presente acuerdo surtirá efectos desde su aprobación y permanecerá vigente durante el plazo de duración del Plan de Incentivos 25-27, sin perjuicio de las facultades de desarrollo atribuidas al Consejo de Administración.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% de los derechos de voto del capital social.

UNDÉCIMO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se acuerda por unanimidad de todos los accionistas asistentes, autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con facultad de sustitución en el Consejero o persona que estime conveniente, para interpretar, subsanar, completar y ejecutar todos los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de solicitar la inscripción parcial, de modificación y de subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

Todas las delegaciones deberán ser entendidas salvando las facultades de autocontratación y conflicto de intereses.

El acuerdo es aprobado con el voto a favor de todos los accionistas asistentes (presentes y/o debidamente representados), que representan el 72,79% del capital social.

DUODÉCIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se hace expresa mención de ruegos y preguntas.

DÉCIMOTERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada mediante el presente documento ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

FOCUS ON NEXT FRONTIER S.L.U.
Consejera delegada de la Sociedad
Representada por D. Rafael Ruiz Rincón